

Dec. No. 1076, que concede naturalización dominicana a varias personas.

G. O. No. 9614, del 31 de mayo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1076

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la Naturalización Dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana, a las siguientes personas:

a) A los esposos Yeh-Ching Hsu y Liang Nien de Hsu, ambos de nacionalidad china, y a su hija menor de edad Tsuey-Ling Hsu Nien.

b) A los esposos Wu-Shong Chang y Shu-Ching Hung de Chang, ambos de nacionalidad china, y a sus hijos menores de edad Feng-Jon, Che-Yuan y Yu-Jui Chang Hung.

c) A los esposos Mao-Sheng Lee y Chien-Li Hung de Lee, ambos de nacionalidad china, y a sus hijos menores de edad Yun-Shan y Te-Chih Lee Hung.

d) A los esposos Wen-Ter Chen y Ming-Hue Lin de Chen, ambos de nacionalidad china, y a sus hijos menores de edad, Shin-Shiunn y Shing-Sheau Chen Lin.

e) A los esposos Wai-Kwan Chui y Oi-Kwan Ng de Chui, de nacionalidades británica y china, respectivamente y a sus hijos menores de edad Tak-Yiu y Suk-Man Chui Ng.

f) A los esposos Chiang Teng y Hsin-Hua Chou de Teng, ambos de nacionalidad china, y a sus hijos menores de edad, Ming-Hui y Ai-Chen Teng Chou.

g) A los esposos Ching-Hsien Chiang y Mei-Chu Chen de Chiang, ambos de nacionalidad china, y a su hija menor de edad Yu-Hsuan Chiang Chen.

h) A los esposos Shuei-Fa Chang y Hui-Yu Li de Chang, ambos de nacionalidad china, y a su hijo menor de edad Kun-Cheng Chang Li.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1077, que crea e integra una Comisión encargada de preparar los actos conmemorativos del XXII Aniversario del ajusticiamiento del tirano Rafael L. Trujillo.

G. O. No. 9614, del 31 de mayo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1077

CONSIDERANDO que la Era de Trujillo representó en la Historia Dominicana una triste y oscura época que estremeció la